

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2022-00014 formulada por JUAN JOSE CAMUES LOPEZ en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 21 de febrero de 2022, el cual, DISPONE:

“PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor Juan José Camues López, en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al Juzgado accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días ejercite su derecho de defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela. Para tal efecto, se hará entrega de una copia del escrito de la demanda y sus anexos. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto. Se le informará que, si a bien tiene, puede intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitará las pruebas que se considere pertinentes y enviará los soportes correspondientes. Entréguesele copia del escrito de tutela y sus anexos. **QUINTO. - REQUERIR** al Juzgado accionado para que remita copia, en medio magnético, del proceso radicado bajo el No. 2022-00006-00. **SEXTO. - SOLICITAR** a la parte accionante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (1) día, manifieste bajo la gravedad del juramento si ha promovido otra acción de tutela, con base en los mismos hechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia. **SÉPTIMO. – SIN LUGAR A DECRETAR** la medida provisional solicitada en razón de que no se presentaron elementos de juicio por parte de la accionante que acrediten un perjuicio inminente e irremediable que haga más gravosa la situación de la accionante y que deba ser conjurado en este momento procesal, sin perjuicio de la decisión de fondo que la Sala pueda adoptar respecto del asunto bajo estudio.”

Para NOTIFICAR el presente auto, a todos aquellos que hayan fungido como partes e intervinientes debidamente reconocidos en el proceso No. 2022-00006 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 21 de febrero de 2022.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario